



AJUNTAMENT DE CALLÚS

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CALLÚS Y EL CLUB PETANCA ESPORT CALLÚS

Callús, a 8 de marzo de 2019

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Joan Badia Pujol, Alcalde del Ayuntamiento de Callús, con CIF P0803700D, con domicilio en Callús, Plaza Mayor 1, facultado para la firma de este convenio mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de febrero de 2019.

De la otra parte, el Sr. Francisco Javier Teruel Carrique, con DNI número 39371153Y, representando la entidad Club Petanca Esport Callús, con CIF G67003434, domiciliada en la Carretera de Cardona, 77-79, 3.º, 4.ª, de Callús.

MANIFIESTAN

1. El objeto de este convenio es regular la relación entre el Ayuntamiento de Callús (AYUNTAMIENTO), propietario de las pistas de petanca y de las diversas instalaciones, y el Club Petanca Esport Callús (CLUB), principal usuario de estas instalaciones, conjuntamente con el Club Petanca Esport Callús.
2. Las dos partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este convenio.
3. Es voluntad de ambas partes mantener unas buenas relaciones en beneficio de la práctica deportiva de la petanca y otros deportes y del buen uso de las instalaciones deportivas de las pistas de petanca.

Por eso,

AJUNTAMENT DE CALLÚS



AJUNTAMENT DE CALLÚS

ACUERDAN

1. El AYUNTAMIENTO otorga autorización al CLUB para ocupar temporalmente las pistas de petanca y las instalaciones anejas, a fin y efecto que gestione su utilización.
2. La autorización tiene una duración indefinida, mientras que el CLUB esté vigente y activo, exceptuando los casos de fuerza mayor que constan en el apartado siguiente.
3. La autorización se entiende otorgada a precario, revocable en cualquier momento por razones de interés público, sin derecho a indemnización, si no se ajusta a las condiciones aprobadas, se produce algún daño en el dominio público, impide su utilización para actividades de más interés público o perjudica el uso general (artículo 92.4, de la Ley 33/2002, de Patrimonio de las Administraciones Públicas).
4. La autorización se otorga gratuitamente, con las contraprestaciones y obligaciones que asume el CLUB, que se expresa en las condiciones siguientes.

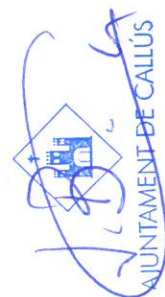
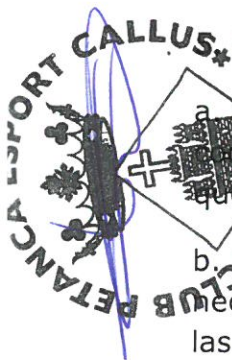
Derechos del AYUNTAMIENTO:

a. Hacer uso de las instalaciones municipales cuando sea necesario, previa comunicación al CLUB con quince días de anticipación, o dentro del plazo que sea posible, en caso de urgencia.

b. Realizar las obras de inversión en las instalaciones cuando se considere necesario. Las obras de inversión serán obras que afecten la estructura de las instalaciones.

c. Recibir información al inicio de la temporada por parte del CLUB de los horarios de uso de las pistas, así como de los posibles cambios de horario que pueda haber a lo largo de la temporada. También a recibir información de las incidencias que pueda haber dentro del recinto o las instalaciones.

d. Decidir y participar en posibles convenios con otras entidades deportivas que quieran hacer uso de las instalaciones de las pistas de petanca.





AJUNTAMENT DE CALLÚS

e. Determinar los precios públicos que se deriven del alquiler de las instalaciones a particulares o a empresas, en aplicación del que establezcan las ordenanzas municipales.

f. Revocar la autorización cuando considere que hay causas de interés público que así lo justifiquen.

6. Deberes del AYUNTAMIENTO:

a. Garantizar la actividad propia del CLUB facilitando los horarios necesarios.

b. Hacerse cargo de los costes de servicios como alumbrado, agua y gas.

c. Asumir, si se considera necesario, el coste de las inversiones y obras estructurales de mejora y acondicionamiento de las instalaciones.

d. Otorgar al CLUB una subvención anual por la gestión y mantenimiento de las instalaciones. Esta subvención se fija en 150€ mensuales para el club (1.800€ anuales) y se otorga en concepto de gestión y mantenimiento de las pistas y zona de servicios. Implicará cumplir las obligaciones establecidas en el apartado 8.a. Para otras actividades subvencionables, el AYUNTAMIENTO y el CLUB establecerán los acuerdos pertinentes.

7. Derechos del CLUB:

a. Hacer uso prioritario de las instalaciones, así como distribuir los horarios de su utilización.

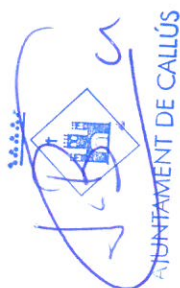
b. Realizar trabajos y obras de mantenimiento a las pistas y en la zona de servicios con cargo suyo, previa comunicación al ayuntamiento.

Deberes del CLUB:

a. Cumplir y hacer cumplir las normas de uso de las instalaciones, las de mantenimiento y las de limpieza, de acuerdo con la ADENDA de este convenio.

b. Presentar al acabar la temporada un informe de incidencias (tanto en cuanto a temas referentes al equipamiento como incidencias en la gestión). Los temas urgentes, si es el caso, se notificarán puntualmente.

c. Presentar una memoria económica justificativa de los ingresos y gastos, firmada por el presidente y secretario de la entidad. Los justificantes





AJUNTAMENT DE CALLÚS

concretos quedarán a disposición del Ayuntamiento para su examen, si se considera oportuno.

d. Solicitar del Ayuntamiento, permiso para utilizar las instalaciones con fines deportivos no propias de la competición regular, como por ejemplo torneos especiales...

e. Solicitar permiso en caso de organizar cualquier actividad diferente de la de entrenamientos y torneo. En los casos necesarios, habrá que seguir la normativa y ordenanzas municipales.

f. Dirigir en el AYUNTAMIENTO los terceros (personas u otras entidades) que estén interesados en el alquiler de las instalaciones de las pistas de petanca.

g. Promover la petanca entre la gente del pueblo, especialmente los más jóvenes, y potenciar la creación de equipos de diferentes categorías.

h. Cumplir todas las disposiciones vigentes o que puedan dictarse en referencia a la práctica del deporte. Velar por la práctica deportiva correcta y el cumplimiento de la Ley 10/1990, del Deporte, de 15 de octubre, y el decreto legislativo 1/2000 de 31 de julio que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Deporte, especialmente en cuanto a la prevención de la violencia.

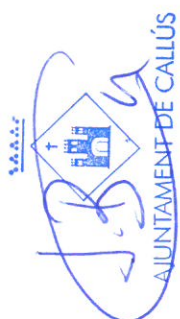
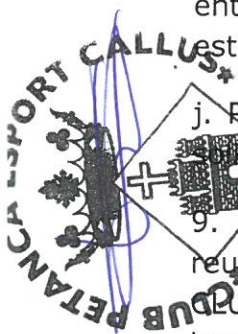
y. Permitir la entrada y utilización de las instalaciones a toda persona o entidad autorizada por el AYUNTAMIENTO y que cumpla las normas establecidas y los horarios fijados.

j. Poner a disposición del AYUNTAMIENTO las instalaciones cuando este lo solicite, según lo que se ha establecido.

9. Al menos una vez por temporada, el AYUNTAMIENTO y el CLUB se reunirán para intercambiar información sobre la situación económica del CLUB, el estado de las instalaciones y las intervenciones o actuaciones a hacer por parte del AYUNTAMIENTO o del CLUB. Al finalizar cada anualidad, por mutuo acuerdo, se podrán hacer modificaciones a las condiciones de este convenio, de acuerdo con los resultados de las reuniones.

10. Se entenderá revocada esta autorización al CLUB, sin derecho a indemnización, por los motivos siguientes:

a. La transmisión de los derechos de cesión a terceras personas sin el consentimiento municipal.





AJUNTAMENT DE CALLÚS

- b. Destinar las instalaciones a usos diferentes a los especificados en estas condiciones, sin consentimiento municipal.
- c. El incumplimiento de las órdenes emitidas por el AYUNTAMIENTO en relación con la utilización de las pistas de petanca.
- d. La realización de obras sin previa autorización municipal.

Callús, a 8 de marzo de 2019

El alcalde

Joan Badia Pujol

El presidente del Club Petanca
Esport Callús



Francisco J. Teruel Carrique



AJUNTAMENT DE CALLÚS

ADENDA AL CONVENIO FIRMADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CALLÚS Y EL CLUB PETANCA DEPORTE CALLÚS

En el convenio firmado se establece la cesión de las instalaciones pistas de petanca y zona de servicios por parte del Ayuntamiento al Club Petanca Esport Callús. Estas instalaciones quedan reflejadas también en el gráfico que acompaña el convenio.

El objeto de esta Adenda es fijar el mantenimiento de las mencionadas instalaciones por parte del Club Petanca Esport Callús.

CONDICIONES DEL MANTENIMIENTO

1. Por parte del AYUNTAMIENTO:

- a) Realizar las obras de inversión en las instalaciones cuando se considere necesario y asumir el coste. Las obras de inversión serán obras que afecten la estructura de las instalaciones y mejoren su funcionalidad.
- b) Hacerse cargo de los costes de los servicios del alumbrado y el agua.
- c) Otorgar al CLUB una subvención anual por la gestión y mantenimiento de las instalaciones, así como para el desarrollo de sus actividades deportivas. Esta subvención se fija en 1.800€ anuales. Implicará cumplir las condiciones establecidas en el otorgamiento de subvenciones: tanto en el mantenimiento y mejora de las instalaciones, como en las actividades deportivas. Se entenderá aceptada la subvención, a la firma de este convenio por ambas partes. El pago se hará avanzando un 80% en el momento de la firma del convenio y el resto después de la entrega de la justificación.

2. Por parte del CLUB:

- a) Realizar trabajos y obras de mantenimiento a las pistas y en la zona de servicios con cargo suyo, previa comunicación al ayuntamiento.
- b) Cumplir y hacer cumplir las normas de uso de las instalaciones, las de mantenimiento y las de limpieza.
- c) Presentar al acabar la temporada un informe de incidencias, tanto en cuanto a temas referentes al equipamiento como incidencias en la gestión. Los temas urgentes, si se da el caso, se notificarán puntualmente.





AJUNTAMENT DE CALLÚS

d) Presentar en un plazo máximo de dos meses después del final del convenio una memoria económica de ingresos y gastos y una de técnica (acciones realizadas), firmada por el presidente y secretario de la entidad. Los justificantes concretos quedarán a disposición del Ayuntamiento para su examen, si se considera oportuno.

e) Solicitar del Ayuntamiento, permiso para utilizar las instalaciones con fines deportivos no propias de la competición regular, como por ejemplo torneos especiales...

f) Solicitar permiso en caso de organizar cualquier actividad diferente de la de entrenamientos y torneo. En los casos necesarios, se deberá seguir la normativa y ordenanzas municipales.

g) Dirigir en el AYUNTAMIENTO los terceros (personas u otras entidades) que estén interesados en el alquiler de las instalaciones de las pistas de petanca o zona de servicios.

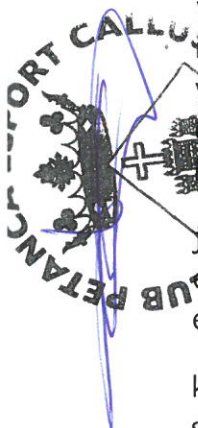
h) Promover la petanca entre la gente del pueblo y potenciar la creación de equipos de diferentes categorías.

y) Cumplir todas las disposiciones vigentes o que puedan dictarse en referencia a la práctica del deporte. Velar por la práctica deportiva correcta y el cumplimiento de la Ley 10/1990, del Deporte, de 15 de octubre, y el Decreto legislativo 1/2000 de 31 de julio que aprueba el Texto Refundido de Ley del Deporte, especialmente en cuanto a la prevención de la violencia.

j) Permitir la entrada y utilización de las instalaciones a toda persona o entidad autorizada por el AYUNTAMIENTO y que cumpla las normas establecidas y los horarios fijados.

k) Poner a disposición del AYUNTAMIENTO las instalaciones cuando este lo solicite, segundos el que se ha establecido, especialmente por motivos de emergencias.

3. Al menos una vez por temporada, el AYUNTAMIENTO y el CLUB se reunirán para intercambiar información sobre la situación económica del CLUB, el estado de las instalaciones y las intervenciones o actuaciones a hacer por parte del AYUNTAMIENTO o del CLUB. Al finalizar cada anualidad, por mutuo acuerdo, se podrán hacer modificaciones a las condiciones del convenio o de esta Adenda, de acuerdo con los resultados de las reuniones.





AJUNTAMENT DE CALLÚS

4. Se entenderá revocada esta autorización al CLUB, sin derecho a indemnización, por los motivos siguientes:

e. La transmisión de los derechos de cesión a terceras personas sin el consentimiento municipal.

f. Destinar las instalaciones a usos diferentes a los especificados en estas condiciones, sin consentimiento municipal.

g. El incumplimiento de las órdenes emitidas por el AYUNTAMIENTO en relación con la utilización de las pistas de petanca.

h. La realización de obras sin previa autorización municipal.

Callús, a 8 de marzo de 2019

El alcalde,

Joan Badia Pujol

El presidente del Club Petanca

Esport Callús,



Francisco J. Teruel Carrique



AJUNTAMENT DE CALLÚS

PLÀN DE PISTES PETANCA
Superfície aprox. = 770 m²
SOMY 2.017 E 1/250

